



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

1 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Ejecutivo N° 2016-0779

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado por el Despacho en los términos a que se contrae el proveído adiado 13 de diciembre de 2019, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, si hubieren REMANENTES pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.
3. Sin especial condena en costas.
4. Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte demandante.
5. Archivar oportunamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARINO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 23
Hoy 2 JUL 2020
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario